

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
COONECTA**

ACUERDO Nro. 089 de 2025

Por el cual se aprueba la Convocatoria y el Calendario Electoral para Elección de delegados de COONECTA, para el periodo 2026, 2027 y 2028.

El Consejo de Administración de **COONECTA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 29 de la Ley 79 de 1988, el Art. 53 en su Parágrafo Único, Capítulo VII del Régimen Administrativo del Estatuto de la Cooperativa y en sus Art. 67 ,68 y 69 del capítulo VIII de los delegados, y en la reunión ordinaria del 29 de septiembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 53 del Estatuto de la Cooperativa establece: NATURALEZA Y CONFORMACIÓN. La Asamblea General de delegados es el órgano máximo de Administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles (son Asociados hábiles, los asociados inscritos en el registro social de la cooperativa que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la cooperativa) o de los delegados elegidos por éstos.

PARÁGRAFO: Para efectos de la participación en la Asamblea General o en reuniones para la elección de delegados, la Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados o delegados hábiles e inhábiles, según el caso. La relación de inhábiles será publicada para conocimiento de los afectados, en sitios visibles para el público, en las agencias de la Cooperativa.

SEGUNDO: Que el Consejo de Administración tiene como atribución según el numeral 17 del art. 63 del Estatuto de la Cooperativa, reglamentar la elección de delegados a las Asambleas Generales.

TERCERO: Que mediante la Resolución 001 del **29 de agosto de 2022** se reglamenta la elección de delegados a la Asamblea General de delegados de **COONECTA** con el objeto de organizar y perfeccionar el proceso de la elección de delegados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1. REGLAMENTO Y CONVOCATORIA: Establecer para la Cooperativa **COONECTA**, el reglamento general para la elección de delegados para el periodo comprendido entre los años 2026, 2027, 2028 y convocar por medio del presente acuerdo, a la elección estatutaria de delegados mediante el sistema Unipersonal con suplentes numéricos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente los asociados hábiles inscritos, pueden ser elegidos delegados principales y suplentes numéricos.

PARAGRAFO DOS: En caso de empates, estos se resolverán teniendo en cuenta el orden cronológico en que se hubiesen inscrito o postulado los aspirantes ante las respectivas agencias de la Cooperativa.

ARTICULO 2. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO DELEGADO: De conformidad con el art. 68 del Estatuto de la Cooperativa y el art. 17 de la Resolución 001 del 29 de agosto de 2022 para ser elegido delegado se requiere:

1. Asociado hábil.
2. Haber sido postulado previamente como candidato para dicho cargo, de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración.
3. Tener por lo menos 6 meses de antigüedad como asociado en la Cooperativa. al momento de la inscripción.
4. No haber sido sancionado durante el último año, previo a la convocatoria de elecciones.
5. No haber sido sancionado con la suspensión de sus derechos políticos en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.
6. Haber cumplido con delegaciones anteriores sin haber sido sancionado.
7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y en el Estatuto de COONECTA.
8. No estar inmerso en interdicción judicial o inhabilitad para ejercer una actividad comercial.
9. No haber participado como miembro de los organismos de dirección, administración o control de Cooperativas intervenidas por el Estado y que se le haya derivado responsabilidad en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.
10. Ser elegido en el proceso que para tal efecto convoque el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO UNO: La Junta de Vigilancia certificará lo estipulado en este artículo a la fecha de la convocatoria a la Asamblea General.

PARÁGRAFO DOS: A los delegados se les dotará de mecanismos efectivos de comunicación para que reciban oportuna y periódicamente los avances que sobre decisiones y reglamentos provengan de las instancias respectivas. Al delegado se le debe instruir, actualizar y comprometer con el desarrollo permanente de la Cooperativa como elemento activo dentro de ella.

ARTICULO 3. NÚMERO DE DELEGADOS Y CRITERIOS PARA FIJARLO: Según el artículo 58 del Estatuto Se elegirán los delegados principales y suplentes, un delegado por cada 40 asociados hábiles, sin superar 40 delegados y no inferior a 20 delegados principales y 5 suplentes numéricos elegidos por un periodo de tres (3) años,

PARÁGRAFO UNO: Asistirán a la Asamblea de delegados los suplentes numéricos, siempre y cuando sean convocados.

PARÁGRAFO DOS: Para efectos de determinar el número de delegados principales, la Administración de la Cooperativa entregará a la Junta de Vigilancia, el listado que contiene todos los asociados hábiles al momento de la convocatoria y procederá a establecer el número de delegados a elegir de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior de este Acuerdo.

ARTICULO 4. CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia certificará lo consagrado en los parágrafos 1 y 2 del art. 1 y las condiciones establecidas en el artículo 2 del presente Acuerdo, al momento de posesión del Comité Central de Elecciones y Escrutinios que nombrará el Consejo de Administración cinco días hábiles antes del proceso de elecciones

PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia es el único organismo autorizado para certificar la lista de asociados hábiles e inhábiles del 1 al 10 de octubre del año 2025. El listado de asociados inhábiles será fijado en un lugar visible de las agencias de la Cooperativa.

ARTICULO 5. ATENCIÓN DE RECLAMOS: La Junta de vigilancia tendrá plazo para resolver los reclamos de los asociados, hasta las 4 de la tarde del 17 de octubre de 2025.

ARTICULO 6. MECANISMO DE INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN y ELECCIÓN DE DELEGADOS. El asociado interesado en postularse como delegado, solicitará un formato para tal fin, en las respectivas agencias de la Cooperativa, ubicadas en el Pasaje Comercial Metro centro II local 152, en la agencia de Belén ubicada en la calle 30 nro. 86 12 o en la agencia de la Cooperativa del municipio de Guarne ubicada en el Centro Integrado de Comercialización y transporte, carrera 50 Nro. 42- 100 local 004, allí mismo lo entregará debidamente diligenciado y con foto reciente en las fechas comprendidas entre el 27 de octubre de 2025 y las 4 de la tarde del día 07 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO: No se entenderá inscrito, el asociado, que no aporte toda la información solicitada en el formato o que lo haga en forma inexacta o errada.

ARTICULO 7. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE INSCRIPCIÓN: Las personas interesadas podrán enviar el formato debidamente diligenciado a las respectivas agencias de la Cooperativa, el cual será radicado en el CAD de la Cooperativa. Una vez inscritas, el representante legal de la Cooperativa en unión de los integrantes de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, realizarán en la sede administrativa de **COONECTA**, la verificación de la inscripción y la postulación. La Junta de Vigilancia certificara el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

ARTICULO 8. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE ASPIRANTES INSCRITOS: Del 11 noviembre al 14 de noviembre de 2025, la Cooperativa publicará en las carteleras de las respectivas agencias de la Cooperativa, la página web y otros medios, un listado con aquellos asociados que reunieron los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios para postularse como delegados de la Cooperativa.

ARTICULO 9. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. DEFINICIÓN: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios es el organismo encargado de dirigir, vigilar y supervisar que las elecciones y los escrutinios transcurran dentro de la normalidad, y encargada de velar por que se lleven dentro de la legalidad y transparencia democrática, además debe estar dispuesta a solucionar cualquier situación, duda o problema que se presente durante las mismas.

PARÁGRAFO. INTEGRACIÓN: La Comisión estará integrada por tres (3) asociados hábiles que no se hayan postulado como candidatos. Su designación deberá realizarse como mínimo, en los cinco (5) días hábiles anteriores, de la jornada electoral.

ARTICULO 10. FUNCIONES: Serán funciones de la Comisión Central de Elección y Escrutinios:

1. Verificar el cumplimiento de la difusión de la información relacionada con el proceso electoral a los asociados.
2. Velar por la transparencia democrática en el ejercicio del voto.
3. Vigilar la apertura y cierre del ejercicio de las votaciones electrónicas.
4. Realizar las diligencias de escrutinios.
5. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
6. Dar traslado al Consejo de Administración de las apelaciones presentadas por los candidatos.

ARTICULO 11. PROCESO ELECTORAL: Se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. La cooperativa informará por los medios existentes (cartelera, Pagina Web, mensaje de texto, etc.) a los asociados, sobre el proceso electoral, con el fin de hacer uso del derecho a elegir y ser elegido.
2. El asociado interesado en postularse como delegado, solicitará un formato para tal fin, en las respectivas agencias de la Cooperativa, ubicadas en el Pasaje Comercial Metro centro II local 152, en la agencia de Belén ubicada en la calle 30 nro. 86 12 o en la agencia de la Cooperativa del municipio de Guarne ubicada en el Centro Integrado de Comercialización y transporte, carrera 50 Nro. 42- 100 local 004, allí mismo lo entregará debidamente diligenciado y con foto reciente, en las fechas comprendidas entre el 27 de octubre de 2025 y las 4 de la tarde del día 7 de noviembre de 2025.
3. El asociado solo podrá votar una vez.
4. La fecha de corte que habilita para poder ejercer el derecho al voto es el 30 de septiembre de 2025.
5. Los asociados hábiles podrán votar vía electrónica por el asociado hábil que se postule, utilizando una contraseña previamente asignada para tal fin.

ARTICULO 12. PROCESO DE VOTACIÓN: El proceso de votación se entenderá ejercido entre el martes 18 de noviembre de 2025 y las 4 de la tarde del viernes 28 de noviembre de 2025.

ARTICULO 13. ESCRUTINIOS: Cumplido el período de recepción de votos, el día 15 de diciembre de 2022, a las 4 de la tarde, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procederá a verificar el resultado del proceso electoral, organizando los elegidos en relación con el número de votos obtenidos, de mayor a menor.

ARTICULO 14. NUMERO DE DELEGADOS: El número de delegados será reglamentado por el Consejo de Administración como lo expresa el art. 58 del Estatuto de la Cooperativa y el art. 20 Y 21 de la Resolución 001 del 29 de agosto de 2022.

ARTICULO 15. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN: la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios publicará el listado de las personas elegidas como delegados y enviará a cada uno de ellos, una carta notificándoles su elección como tal, en el orden en que hayan sido elegidos.

ARTICULO 16. DELEGADOS ELEGIDOS: Los delegados elegidos deberán asistir a la(s) Asamblea General Ordinaria de delegados y a la Asamblea General Extraordinaria de delegados, para las cuales sean citados, con el fin de evacuar el orden del día previamente señalado, de conformidad con el Estatuto de la Cooperativa.

PARÁGRAFO: Si un delegado elegido en el proceso electoral decide no aceptar el cargo o renuncia posteriormente al mismo, se notificará a su suplente numérico y así sucesivamente, hasta completar el número de delegados requeridos.

ARTICULO 17. APOYO A LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La Gerencia brindará a la Comisión Central de Elecciones y de Escrutinios, el apoyo administrativo y logístico para garantizar el cabal desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO 18. CAPACITACIÓN DE DELEGADOS: El Comité de Educación diseñará y desarrollará un plan de capacitación para los Asociados elegidos como delegados, con el fin de que conozcan la dinámica de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de delegados a la que deberán asistir.

ARTICULO 19. CALENDARIO ELECTORAL: Acorde con lo estipulado en el Artículo Primero de este acuerdo y respetando los plazos para algunos eventos que se indican en el mismo, se aprueba el siguiente calendario electoral.

FECHA		SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
DESDE	HASTA		
29 de agosto		Resolución 001 de 2022	Reglamento Electoral
29 septiembre 2025		Acuerdo 089 de 2025	Convocatoria para la Elección de delegados y Calendario electoral
30 de septiembre de 2025		Acuerdo 089 de 2025	Fecha de corte para determinar habilidades para postularse como delegados y mantener dicha condición.
01 de octubre 2025	10 de octubre de 2025	Acuerdo 089 de 2025	La Junta de Vigilancia verificará el estado de habilidad de los asociados
14 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025	Acuerdo 089 de 2025	Reclamaciones
20 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025	Acuerdo 089 de 2025	Respuestas a las reclamaciones a que haya lugar
27 de octubre de 2025	7 de noviembre de 2025	Acuerdo 089 de 2025	Inscripción de candidatos que aspiran a ser elegidos como delegados
10 de noviembre de 2025		Acuerdo 089 de 2025	Elección de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios por parte del Consejo de Administración
11 de noviembre de 2025	14 de noviembre de 2025	Acuerdo 089 de 2025	Verificación y publicación de postulados.
18 de noviembre de 2025	28 de noviembre de 2025	Acuerdo 089 de 2025	Votaciones mediante el sistema electrónico
28 de noviembre de 2025		Acuerdo 089 de 2025	Escrutinios y declaración de elección
01 de diciembre de 2025	05 de diciembre de 2025	Acuerdo 089 de 2025	Declaración de delegados y notificación
	22 de diciembre de 2025	Articulo 56 Estatuto de la Cooperativa	Expedición del Acuerdo de Convocatoria a Asamblea General de delegados

ARTICULO 20. El presente Acuerdo debe ser divulgado entre los asociados de la Cooperativa, por diferentes medios como: página web, en las carteleras de las respectivas agencias de la Cooperativa **COONECTA**, entre otras, buscando que todos ellos aseguren cobertura y conocimiento del Proceso Electoral

ARTICULO 21. Las dudas que surjan en la interpretación del presente reglamento serán aclaradas por parte del Consejo de Administración a la luz de las normas y principios del Cooperativismo, de las disposiciones de la Legislación Cooperativa y el Estatuto de la Cooperativa.

ARTICULO 22. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de **COONECTA**, mediante Acta No 910 del 29 de septiembre de 2025.

Original firmado

CARLOS ALBERTO ZAPATA G.
Presidente

ANGELA MARIA GRANADA G
secretaria